



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0029

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 3 decreta los deberes primordiales del Estado, y en cuyo numeral 4, especifica: *"Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico."*

Que la Carta Magna en su artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17, determina, entre otros, los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos:

"...8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.

11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.

12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente."

Que la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226 y 227 dispone:

"Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial N° 87 de 14 de diciembre de 2009, en particular la norma 200-01 "Integridad y valores éticos", dispone que: *"La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno.*

La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización.

La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción..."



Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 294 de 06 de octubre de 2010, entre los deberes de los servidores públicos, establece: *"h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión... Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización."*

Que mediante Registro Oficial N° 599 de 19 de diciembre de 2011, se publicó la Norma Técnica de Reestructuración de la Gestión Pública Institucional, cuyo artículo 27 establece que el Código de Ética para el Buen Vivir *"...es la herramienta mediante la cual se establecen principios y valores como guía para los servidores públicos, con el fin de complementar uniformemente la conducta y/o comportamiento de las personas hacia el ejercicio ético del buen vivir"*.

Que la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión expidió el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva, mismo que fue publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 960 de 23 de mayo de 2013, a fin de establecer los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de los servidores y trabajadores de las entidades del Ejecutivo.

Que mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina las atribuciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, y en sus numerales 1 y 11, indica:

"1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia".

"11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones".

Que mediante Resolución ST-2012-0353 de 28 de agosto de 2012, el ex Superintendente de Telecomunicaciones expidió el "Código de Ética de los Funcionarios y Servidores de la Superintendencia de Telecomunicaciones".

Que mediante Resolución SNT-2013-0363 de 11 de diciembre de 2013, el ex Secretario Nacional de Telecomunicaciones expidió el "Código de Ética de las y los servidores públicos del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL".

Que mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 462 de 19 de marzo de 2015, el



Directorio de la ARCOTEL, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De La Torre como Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que el Código de Ética es un instrumento normativo que recoge la identidad institucional expresada en valores éticos generales para el cumplimiento total de las competencias asignadas a la ARCOTEL.

Que es necesario desarrollar valores, principios, capacidades y habilidades generales que permitan el dominio y la creación de nuevos conocimientos, sobre la base de un cambio esencial en la actitud de quienes conforman la ARCOTEL.

Que los servidores de la ARCOTEL, como acompañamiento a su desarrollo profesional, deben tener en cuenta los principios de conducta general para su desempeño laboral y su cultura ética.

En ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL.

Título I. Generalidades

Artículo 1. Objetivo. Instaurar un proceso permanente, orientador y participativo para la generación de una cultura de confianza, eficiencia y apego a la verdad, a través de normas y comportamiento ético.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que presten servicio o ejerzan función o dignidad dentro de la ARCOTEL, bajo cualquier modalidad; para todos los consultores y proveedores; y, en general para todas aquellas personas que interactúen en los procesos de la Institución.

Artículo 3. Compromiso de Ética Institucional. Los servidores públicos de la ARCOTEL, como seres humanos, tienen su propio patrón de valores; sin embargo, deberán compatibilizar sus valores individuales con los éticos generales, por lo que manifestarán su apego irrestricto al presente Código, suscribiendo individualmente el respectivo Compromiso de Ética Institucional, mismo que será parte de sus expedientes personales.

Título II. Valores éticos generales

Artículo 4. Valores éticos generales. Todos los servidores de la ARCOTEL desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes valores éticos generales, mismos que guardan coherencia con lo establecido en el Código de Ética para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva:



- 4.1. **Calidez:** En la ARCOTEL se aplicarán formas de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.
- 4.2. **Colaboración:** Se mantendrá en la ARCOTEL una actitud de cooperación que permita unir esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos y metas institucionales y nacionales.
- 4.3. **Efectividad:** Todas las actividades y trabajos realizados en la ARCOTEL deberán alcanzar los resultados esperados con calidad para así concretar, de manera eficiente y eficaz, los objetivos y metas institucionales y nacionales.
- 4.4. **Integridad:** En la ARCOTEL se buscará proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.
- 4.5. **Lealtad:** En la ARCOTEL se confía en los valores, principios y objetivos de la Institución; sin embargo, se los promoverá y defenderá, garantizando los derechos individuales y colectivos.
- 4.6. **Respeto:** En la ARCOTEL se mantendrá el reconocimiento y consideración a cada persona como ser único, con intereses y necesidades particulares.
- 4.7. **Responsabilidad:** En la ARCOTEL se buscará el cumplimiento oportuno de las tareas encomendadas, de manera óptima, con empeño y afán, mediante la toma consciente de decisiones sujetas a los procesos institucionales, procurando el ahorro de los recursos institucionales y garantizando el bien común.
- 4.8. **Solidaridad:** En la ARCOTEL se pondrá interés y responderá genuinamente por las necesidades de los demás.
- 4.9. **Transparencia:** Este valor debe estar presente en todas las actividades realizadas en la Institución como la base que facilita la toma de decisiones. Toda acción y comportamiento se llevarán a cabo de forma clara, precisa y veraz, permitiendo que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente de contraloría social.

Título III. Responsabilidades y compromisos

Artículo 5. Responsabilidades y compromisos institucionales. La ARCOTEL se compromete a:

- 5.1. Ejercer las competencias asignadas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, cumpliendo las normas aplicables, atendiendo a sus usuarios de manera ágil y oportuna.
- 5.2. Conocer y difundir el presente Código, procurando su aplicación cotidiana, su práctica y actualización oportunas.
- 5.3. Garantizar un lugar de trabajo seguro y amigable con el medio ambiente, evitando prácticas que pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas que desarrollen actividades inherentes a las competencias de la ARCOTEL. Se

implementará la prevención de riesgos y la aplicación oportuna de planes de contingencia.

- 5.4. Implementar mecanismos que busquen el óptimo aprovechamiento de materiales, recursos, energía o agua.
- 5.5. Promover y desarrollar el trabajo en equipo, actuando con lealtad y respeto entre todos los servidores, con plena participación en los logros alcanzados.
- 5.6. Mantener canales de información adecuados y abiertos acerca de las leyes, reglamentos, planes, objetivos institucionales, metas, indicadores y mecanismos de evaluación. En la ARCOTEL se fomentará un ambiente de trabajo libre de noticias falsas, comentarios, maledicencias y murmuraciones.
- 5.7. Promover la capacitación y formación profesional permanentes de los servidores, al igual que la evaluación del desempeño de todos, con la participación de las jefaturas inmediatas y siguiendo el respectivo proceso, a fin de obtener la mejora continua en el ejercicio de sus funciones. Se garantizará a todos los servidores el derecho de conocer los resultados de la evaluación del desempeño, producto de un proceso transparente e imparcial con orientación individual a los logros alcanzados.
- 5.8. Establecer mecanismos para salvaguardar la integridad, disponibilidad y autenticidad de la información institucional.
- 5.9. Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los usuarios de la ARCOTEL, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información, de conformidad con la normativa aplicable.
- 5.10. Mantener la confidencialidad de la información que haya sido entregada a la Institución por parte de proveedores, concesionarios, permisionarios o usuarios. La información confidencial incluye toda aquella que no haya sido publicada o esté disponible a terceras partes, o sea de dominio público.
- 5.11. Receptar y tramitar denuncias por infracciones al Código de Ética de los servidores de la ARCOTEL. Toda denuncia estará debidamente fundamentada y observará el cumplimiento del proceso.

Artículo 6. Responsabilidades y compromisos del personal que integra la ARCOTEL. Todo servidor que labora en la ARCOTEL, tendrá las siguientes responsabilidades y compromisos:

- 6.1. Cumplir con el Código de Ética de los servidores de la ARCOTEL.
- 6.2. Obtener el mejor resultado, manteniendo una actitud transparente, de respeto y colaboración con las compañeras y compañeros. Privilegiar el trabajo en equipo manteniendo un comportamiento respetuoso, cálido y honesto, a fin de fortalecer el compromiso y el sentido de identificación y pertenencia institucional.
- 6.3. Conocer y ejecutar los procedimientos internos inherentes a sus actividades laborales y contar con la información e implementos necesarios para atender a



los usuarios y ciudadanía en general, de forma proactiva, oportuna, con calidez, profesionalismo y responsabilidad.

- 6.4. Evitar situaciones que obstaculicen el ejercicio de sus funciones, como: negar, demorar o sobredimensionar su actuación profesional. Siempre se prestará un servicio ágil de acuerdo con los principios de efectividad y calidez.
- 6.5. Respetar el tiempo de los demás, cumpliendo las tareas y obligaciones asignadas, dentro de los plazos acordados o dispuestos.
- 6.6. Por ninguna razón utilizará su cargo, función, nivel jerárquico o la influencia que tenga, para emitir o cumplir órdenes ilegales que atenten a los valores éticos institucionales, con el fin de obtener favores o provocar perjuicios personales o institucionales.
- 6.7. Ningún servidor podrá solicitar, sugerir, aceptar o recibir dádivas, recompensas, regalos o contribuciones en especies, bienes o dinero, privilegios y ventajas, en razón de sus funciones, para sí, sus superiores, compañeros o sus subalternos.
- 6.8. Excusar su participación en procesos o trámites que generen conflictos de intereses con cualquier entidad o persona con la cual mantenga relacionamientos familiares, afectivos, financieros o comerciales.
- 6.9. Administrar y/o utilizar responsablemente las claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a los sistemas informáticos o a las redes de información electrónica institucional.
- 6.10. Proteger y preservar el patrimonio de la Institución comprendido por equipos, materiales, información, instalaciones y vehículos, asegurando su correcta y apropiada utilización, en el ámbito de su competencia.
- 6.11. Utilizar las herramientas informáticas para asuntos inherentes a su trabajo, teniendo en cuenta la seguridad de la información y no diseminar mensajes cuyos contenidos sean ilegales, pornográficos, maliciosos, racistas o de carácter religioso o político.
- 6.12. Evitar cualquier acción u omisión que genere vulnerabilidad que pudiera provocar que la información a su cargo sea filtrada o utilizada para proveer ventajas desleales a determinados prestadores de servicios, que pueda causar daño a la Institución, sus proveedores o los usuarios, en caso de ser usada inadecuadamente.
- 6.13. Ser responsables con el medio ambiente aplicando y fomentando buenas prácticas ambientales.
- 6.14. Cumplir con el horario de trabajo institucional establecido, registrando oportunamente su ingreso y salida, para el cumplimiento de las actividades laborales asignadas.
- 6.15. Suscribir individualmente el Acuerdo de Adhesión al Código de Ética de los servidores de la ARCOTEL

- 6.16. Presentar la información y documentación que sea requerida por el Comité de Ética.
- 6.17. Poner en conocimiento del Presidente del Comité de Ética, aquellos casos de transgresión al presente Código. Todo caso estará debidamente fundamentado y observará el cumplimiento del proceso.

Título IV. Comité de Ética

Artículo 7. Finalidad y conformación del Comité de Ética. Se conforma el Comité de Ética de los servidores de la ARCOTEL, como la instancia encargada de vigilar la aplicación y cumplimiento del presente Código de Ética.

El Comité de Ética estará integrado por los siguientes miembros:

- 7.1. El Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, quien preside el Comité y tiene voz y voto, su voto será dirimente.
- 7.2. Un delegado de la máxima autoridad. Será designado por un período de doce meses y tendrá voz y voto, pudiendo ser ratificado por una sola vez consecutiva.
- 7.3. Dos (2) servidores como vocales principales con sus respectivos suplentes, con voz y voto. Los vocales suplentes actuarán en el caso de ausencia del principal, serán elegidos por sufragio universal directo por los servidores de la Institución, cada doce meses, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Los servidores de libre remoción no podrán participar como candidatos para vocales.
- 7.4. El Director de Talento Humano, o su delegado, quien actuará como asesor. Tendrá solo voz.
- 7.5. El Coordinador de Asesoría Jurídica, o su delegado, quien actuará como asesor y secretario del Comité de Ética. Tendrá solo voz.

Artículo 8. Responsabilidades del Comité de Ética:

- 8.1. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de los servidores de la ARCOTEL.
- 8.2. Incentivar el comportamiento ético en las labores diarias de la Institución.
- 8.3. Difundir el presente Código de Ética.
- 8.4. Proponer reformas al presente Código, de ser el caso.
- 8.5. Conocer y resolver sobre actos que constituyan transgresiones al Código de Ética de los servidores de la ARCOTEL, garantizando la imparcialidad, transparencia del proceso y reserva de información.
- 8.6. Derivar a la instancia interna competente, en caso de que existieran actos que ameriten responsabilidades.
- 8.7. Absolver consultas y dar asesoría en asuntos relacionados con la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.



- 8.8. Convocar al o los involucrados, en caso de faltas al presente Código, a fin de mediar entre las partes respecto al tema que se trate.

Artículo 9. Responsabilidades del Presidente del Comité de Ética:

- 9.1. Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética de la institución.
- 9.2. Presentar a la Dirección de Talento Humano los informes, debidamente sustentados, en los casos de transgresión al presente Código de Ética.
- 9.3. Recoger observaciones al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.
- 9.4. Expedir procedimientos necesarios para la aplicación del presente Código.
- 9.5. Convocar a reuniones del Comité de Ética, bimensualmente de manera ordinaria, o extraordinaria, cuando sea necesario.
- 9.6. Convocar a elecciones de los vocales del Comité de Ética.
- 9.7. Firmar los Acuerdos de Adhesión al Código de Ética.
- 9.8. Presentar a la máxima autoridad un Informe Anual de Actividades del Comité de Ética.

Artículo 10. Responsabilidades de los Miembros del Comité de Ética:

- 10.1. Participar en las reuniones del Comité de Ética, o excusarse oportunamente.
- 10.2. Cumplir con el período para el cual fueron elegidos o designados y excusarse ante el Presidente del Comité de Ética de los servidores de la ARCOTEL en caso de no poder continuar.
- 10.3. Cumplir los acuerdos y compromisos establecidos en el Comité de Ética.
- 10.4. Hacer observaciones al Código de Ética y propuestas para su actualización y mejoramiento.
- 10.5. Aprobar los procedimientos necesarios para la aplicación del presente Código.

Artículo 11. Responsabilidades del Delegado de la Máxima Autoridad:

- 11.1. Informar de forma permanente a la máxima autoridad sobre la gestión del Comité de Ética.
- 11.2. Comunicar al Comité de Ética los criterios y sugerencias de la máxima autoridad relacionados con el tema.

Artículo 12. Responsabilidades del Director de Talento Humano o su delegado:

- 12.1. Brindar asesoría al Comité de Ética en ámbitos de su competencia.



12.2. Mantener el archivo en el correspondiente expediente individual, de los Acuerdos de Adhesión al Código de Ética suscritos por los servidores de la ARCOTEL.

Artículo 13. Responsabilidades del Coordinador de Asesoría Jurídica o su delegado:

13.1. Actuar como Secretario del Comité de Ética de los servidores de la ARCOTEL.

13.2. Brindar asesoría al Comité de Ética en ámbitos de su competencia.

13.3. Mantener un registro de las actuaciones del Comité de Ética y custodiar los archivos y expedientes del Comité.

13.4. Realizar convocatorias, actas y registro de asistencia de las reuniones del Comité de Ética.

Artículo 14

GLOSARIO

- **Administración pública:** es la actividad racional, técnica, jurídica y permanente ejecutada por el Estado que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos.
- **Buen Vivir:** de conformidad con el artículo 75, párrafo tercero, de la Constitución de la República, el Buen Vivir, "requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de convivencia armónica con la naturaleza".
- **Buenas prácticas ambientales:** mecanismos o sistemas que ayudan a alcanzar cambios en las actitudes individuales, de fácil aplicación y bajo costo económico, que comportan una mejora de la calidad ambiental.
- **Código:** en el ámbito del derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos, que regulan de forma unitaria cierta materia.
- **Código de Ética:** documento normativo que describe los principios de conducta instaurados en la ARCOTEL sobre la base de sus valores organizacionales en materia ética profesional que rigen las competencias encomendadas a esta Entidad.
- **Confidencialidad:** que se hace o se dice en la confianza de que se mantendrá la reserva de lo hecho o lo dicho.
- **Contraloría social:** es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.




- **Corrupción:** es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios propios o para terceros. Esto incluye ventajas financieras y no financieras.
- **Eficacia:** capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera de una acción o actividad.
- **Ética:** es una rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir.
- **Honradez:** valor de comportamiento por el cual las personas actúan con rectitud de ánimo e integridad en el obrar.
- **Información confidencial:** datos, documentos, escritos, catalogados para mantener la reserva de lo hecho o dicho.
- **Integridad:** cualidad de una persona recta, proba, intachable
- **Moral o moralidad:** son las reglas o normas por las que se rige la conducta o el comportamiento de un ser humano en relación a la sociedad, así como a todo lo que le rodea.
- **Principios (principios éticos):** son reglas o normas que orientan la acción del ser humano, incluyendo su profesión y trato social. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales. Los principios morales también son llamados máximas o preceptos.
- **Servidor público:** son todas las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (Abarca a los individuos de ambos sexos).
- **Valores:** son conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidad de todos los seres humanos para condicionar el comportamiento en determinado contexto social. Tienen que ver con los efectos de los actos propios en las otras personas, en la sociedad o en el medio ambiente.
- **Veracidad:** valor de comportamiento por el cual todos los actos de una persona se manejan con verdad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Quedan derogados el Código de Ética de los Funcionarios y Servidores de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución ST-2012-0353 de 28 de agosto de 2012, y el Código de Ética de las y los servidores públicos del ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, y la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, aprobado con Resolución SNT-2013-0363 de 11 de diciembre de 2013.

SEGUNDA: En caso de cambio de denominación de las unidades o cargos de los servidores institucionales con responsabilidad en el presente Código, sus roles serán ejecutados por las Unidades o servidores que tengan la competencia para el efecto.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Dentro del plazo de 60 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, la Dirección de Comunicación realizará la publicación y difusión internas del Código de Ética de la ARCOTEL.

SEGUNDA: Dentro del plazo de 60 días, contados desde la publicación y difusión internas del Código de Ética se firmarán los acuerdos de adhesión al presente Código por parte de los servidores de la Institución.

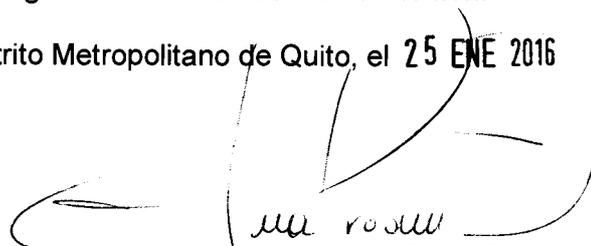
TERCERA: Dentro del plazo de 75 días contados desde la publicación y difusión internas del Código de Ética, se realizará la primera evaluación al personal de la ARCOTEL, sobre el contenido del Código de Ética.

CUARTA: Dentro del plazo de 90 días contados desde la notificación de la presente resolución, el Comité de Ética aprobará los procedimientos para la selección de sus miembros elegibles, el tratamiento de incumplimientos al presente código, y sus reuniones.

QUINTA: Los vocales electos y el delegado de la máxima autoridad, se mantendrán prorrogados en sus funciones por doce meses desde la aprobación del presente Código.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, y de su publicación y difusión se encarga a la Dirección de Comunicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 ENE 2016



Ing. Ana Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Carlos Giler		
Giovanina Chávez		
José Ma. Gómez de la Torre		
Karla Terán		
Marco Jácome		
Maribel Aguilar		
Rafael Matute		